

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACION CISNEROS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LIC. PEDRO RAFAEL TINOCO TERRERO; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DE EDUCACION Y FORMACION NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "VIRTUAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. JOSE MARIA ANTON, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FUNDACION":

1. Que la Fundación Cisneros, es una institución gubernamental y sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, domiciliada en Chacao, Distrito Sucre del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, constituida por documento inscrito en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 1999, bajo el N°15, Tomo 10, Protocolo Primero, posteriormente modificado su Documento Constitutivo-Estatutario y refundidas en un solo texto sus reformas, según documento protocolizado por ante la mencionada Oficina Subalterna de Registro Público en fecha 27 de junio de 2000, registrado bajo el N°41, Tomo 14, Protocolo Primero.
2. Que Pedro Rafael Tinoco Terrero, en su carácter de Gerente General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que, para los efectos de este Convenio, incluyendo las notificaciones que según el mismo se efectúen entre las partes, señala como su domicilio el ubicado en Centro Comercial Paseo Las Mercedes, Tercer Piso, Oficina 329, Urbanización Las Mercedes, Caracas 1060, República Bolivariana de Venezuela, Teléfono: (58-212) 991-5833, Fax: (58-212) 993-6260.

II. DECLARA "VIRTUAL":

1. Que la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa es una institución no gubernamental y sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, identificada en los Registros Públicos del Ministerio del Interior de España con el número nacional 170014 de la Sección Primera.
- 2.- Que José María Antón, en su carácter de Presidente se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que, para los efectos de este Convenio, incluyendo las notificaciones que según el mismo se efectúen entre las partes, señala como su domicilio legal el ubicado en Virtual Educa (Secretaría Permanente), Plaza. Santa Bárbara, N°8, 28004 Madrid, España, Tel: (91) 883-7189, Fax: (91) 391-5324.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- > ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio de colaboración es establecer las bases de la colaboración en el Ámbito Estratégico de Encuentro VIRTUAL EDUCA, como mecanismo para contribuir al intercambio de experiencias sobre la situación, posibilidades y desafíos que plantean la educación y formación de recursos humanos, con el apoyo de las nuevas tecnologías desde una perspectiva interdisciplinaria y multisectorial.

SEGUNDA. Responsabilidades de las Partes

LA FUNDACION y VIRTUAL colaborarán en la realización del Encuentro Internacional anual Virtual Educa, de los Seminarios Virtual Educa y de las Iniciativas Virtual Educa previstas en el marco general de actuación que se apruebe anualmente y a través de la determinación de mecanismos que permitan su autosustentabilidad y desarrollo progresivo, por intermedio de las estrategias que serán adoptada anualmente por las Partes. Las Partes acuerdan expresamente, que el compromiso que LA FUNDACION contrae por el presente documento, no incluye la obligación de aportes en dinero y estará circunscrito a lo siguiente:

- 2.1. LA FUNDACION formará parte del Patronato de VIRTUAL, compuesto por entidades de reconocido prestigio en los diversos campos de actividad relacionados con el ámbito Virtual Educa.
- 2.2. Un representante de LA FUNDACION formará parte del Consejo Rector de VIRTUAL, compuesto por un representante de cada una de las entidades que conforman el Patronato, y tendrá las facultades que estén atribuidas a ese cargo.
- 2.3. Un representante de LA FUNDACION formará parte del Comité Ejecutivo de VIRTUAL, y tendrá las facultades que estén atribuidas a ese cargo.

TERCERA. Esfera de Relaciones Cooperativas

- 3.1. La pertenencia al Patronato de las entidades indicadas en el epígrafe 2.1 se regulará mediante los documentos pertinentes, en los que se establecerán las actuaciones que realizará la institución de referencia, los compromisos de índole no económica, si los hubiera, que adquiere y el plazo de vigencia.
- 3.2. El Consejo Rector está presidido por el representante de una de las entidades auspiciadoras de VIRTUAL, elegido por un período de tres años. Se reunirá, como mínimo, una vez al año, con el fin de aprobar el informe de gestión presentado por el presidente del Comité Ejecutivo y la propuesta de actividades para el siguiente ejercicio.
- 3.3. El Comité Ejecutivo está presidido por el representante de una de las entidades auspiciadoras de VIRTUAL, elegido por un período de tres años. Se reunirá periódicamente.



- 3.4. La Asociación de Educación y Formación no Presencial se responsabiliza de ejecutar el plan anual de actividades aprobado por el Consejo Rector.

CUARTA. Responsabilidad Mancomunada

- 4.1 Las Partes no tienen intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra o sus acciones conjuntas, conforme al presente convenio.
- 4.2 Cada Parte libera de toda responsabilidad civil a las otras Partes y a sus funcionarios por los daños o perjuicios resultantes de las acciones y omisiones de éstos a sus funcionarios y/o sus otros agentes y representantes en la ejecución de este convenio.

QUINTA. Representantes de las Partes

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de LA FUNDACION, al Lic. Pedro Rafael Tinoco Terrero, Gerente General de LA FUNDACION.

Por parte de VIRTUAL al Lic. José María Antón Jornet, Presidente de la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa.

SEXTA. Derechos De Autor

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

SEPTIMA. Confidencialidad

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que cada una de ellas lo considere necesario y así lo haga saber a la otra u otras partes.

OCTAVA. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. Vigencia

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado.



DECIMA. Terminación

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación, sin que por ello pueda haber lugar a responsabilidad por daños y perjuicios para la parte que manifieste su voluntad de terminar el Convenio.

DECIMA PRIMERA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito por voluntad de ambas partes expresada también por escrito; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA. Interpretación y controversias

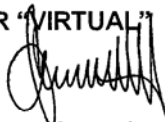
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación y formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes. En caso que las partes no puedan llegar de mutuo acuerdo a una solución de la controversia, sea cual fuere su naturaleza, dentro del plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha en que una de ellas plantee a la otra dicha controversia, este acuerdo deberá considerarse terminado de pleno derecho en forma anticipada, sin que en tal caso pueda haber lugar a indemnización alguna entre las partes.

DECIMA TERCERA. Notificaciones

Todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio, deberán constar por escrito con acuse de recibo, dirigido a las respectivas direcciones de cada una de las partes que se indican en los Párrafos I y II de las DECLARACIONES de las partes, al comienzo de este documento.

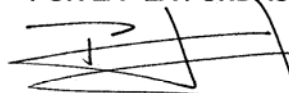
En fe de lo anterior, los representantes de las Partes suscriben este Convenio de Colaboración, en dos originales de igual tenor, al 18 de junio de 2003, en la Ciudad de Miami, Florida Estados Unidos de Norteamérica.

POR "VIRTUAL"



LIC. JOSÉ MARÍA ANTÓN JORNET,
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO
PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA

POR LA "LA FUNDACION"



LIC. PEDRO RAFAEL TINOCO TERRERO,
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION
CISNEROS